

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

7650 **DECRETO N.º 4/1991, de 24 de enero, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena a efectos de expropiación forzosa, los bienes y derechos necesarios para la ejecución del «Plan Parcial Sector Rambla».**

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 1990, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de urgente ocupación, prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del «Plan Parcial Sector Rambla».

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procedió a la correspondiente información pública, mediante inserción de la relación de los propietarios de los bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 28 de noviembre de 1990, habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, las cuales han sido desestimadas por acuerdo plenario de 21 de enero de 1991.

Procede la utilización del instituto de la expropiación al no haberse adherido los propietarios afectados a la Junta de Compensación, en el plazo establecido en el artículo 127 de la Ley del Suelo.

Se considera urgente la ocupación de los bienes y derechos para la realización del Plan Parcial y del proyecto de compensación al ser necesario disponer de un terreno para la construcción urgente de un Centro de Salud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión del día 24 de enero de 1991, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Artículo único

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 56 de su Reglamento y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, en materia de Administración Local, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena, de los bienes y derechos concretos e

individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto, necesarios para la ejecución del «Plan Parcial Sector Rambla».

Murcia, 24 de enero de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Consejería de Bienestar Social

7653 **DECRETO N.º 35/1991, de 13 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto número 1/1991, de 10 de enero, sobre el Plan Regional de Inserción Social de la Región de Murcia.**

Por Decreto n.º 1/1991 de 10 de enero, sobre el Plan Regional de Inserción Social de la Región de Murcia, se incorpora al Sistema Público de Servicios Sociales el Ingreso Mínimo de Inserción, como una prestación económica periódica, de carácter diferencial y complementario, destinado a aquellas personas o unidades familiares, que carezcan de medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida, con el fin último de posibilitar la salida de la situación de marginación en la que se encuentran, y promover su inserción laboral y social.

La Disposición Transitoria Primera de dicho Decreto, estableció la prórroga de las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar en todo su régimen, hasta el 30-6-91 como máximo, para permitir durante el primer semestre del ejercicio en curso, su adecuación al Plan Regional de Inserción Social, mediante su transformación en Ingreso Mínimo de Inserción.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del citado Decreto, ha puesto de manifiesto la conveniencia de la ampliación hasta 31-12-91, del plazo para la transformación en Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, de las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar concedidas o prorrogadas al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social del 9-4-90 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 94 de 25-4-90), teniendo en cuenta las dificultades que el proceso de regularización y adecuación de los expedientes administrativos conlleva.

Por otro lado dicha ampliación viene aconsejada también, por la extraordinaria y relevante función social que han cumplido las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar en la protección de los menores y apoyo a las familias de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de junio, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.